BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO

Gobierno de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. 6335
Fecha 1ro de agosto de 2001
Aprobado Hon. Ferdinand Mercado
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Servicios
Giselle Romero García

REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO, CONCESIÓN DE GARANTIAS E INVERSIONES

Aprobado por la Junta de Directores del
BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO
en octubre de 1991 y
Enmendado 26 de enero de 1996
el 7 de abril de 1998 y
el 5 de abril del 2001

TABLA DE CONTENIDO

capítulo primero 4
INTRODUCCION 4
Artículo 1. Denominación 4
Artículo 2. Base Legal 4
Artículo 3. Alcance 4
Artículo 4. Definiciones 5
Artículo 5. Aplicabilidad 7
Artículo 6. Clases de Financiamiento 7
Artículo 7. Propósitos del Financiamiento 8
Artículo 8. Propósitos y Actividades No Elegibles 9
capítulo segundo 11
PROGRAMA DE GARANTÍAS 11
Artículo 9. Garantías de Préstamos 11
Artículo 9-A. Programa de Garantía para la Innovación 13
Articulo 10. Términos y Condiciones de las Garantías 15
Artículo 11. Colateral, Forma de Pago e Intereses del Programa de Garantías 16
capítulo tercero 18
PROGRAMA DE ACREEDOR AUTORIZADO 18
Artículo 12. Acreedor Autorizado 18
Artículo 13. Parámetros para las garantías a otorgarse bajo el programa de Acreedor Autorizado 18
Artículo 14. Financiamientos no elegibles 20
capítulo cuarto 21
PROGRAMA DE PRESTAMOS DIRECTOS 21
Artículo 15. Préstamos Directos 21
Artículo 16. Cargo por Compromiso 21
Artículo 17. Plazos, Términos y Condiciones 22
Artículo 18. Colateral, Garantías y Forma de Pago de los Préstamos Directos 24
capítulo quinto 26

RESOLUCIÓN NÚM. 2001- 21

LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO, EN SU REUNIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 2001, EN LA CUAL HUBO QUÓRUM EN TODO MOMENTO, DETERMINÓ, POR UNANIMIDAD, EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

"**SE RESUELVE**: Enmendar el **ARTICULO 15** del Capítulo Cuarto titulado **PROGRAMA DE GARANTIA DE PRESTAMOS DIRECTOS** del Reglamento de Normas y Procedimientos, Concesión de Garantías e Inversiones para que lea:

Los préstamos directos serán hasta un millón quinientos mil dólares ($1,500,000). Los distinto Niveles de Autoridad considerarán y aprobarán los préstamos que se le presenten de acuerdo a la autoridad conferida y limitaciones establecidas en la Política de Márgenes Prestatarios del Banco. La Junta de Directores tendrá la potestad de aprobar préstamos hasta un máximo de dos millones ($2,000,000) sin la garantía del Banco Gubernamental de Fomento, de considerarlo necesario."

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo y estampo el sello corporativo, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de abril de 2001.

Alberto Bacó Bagué
Secretario Interino
Junta de Directores